

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de atender y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público	Costo	Tiempo estimado de respuesta	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio	Tipos de canales disponibles de atención presencial	Servicio Automatizado	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de acceso a la información pública	1) El Director/a revisa, valora y designa el personal. 2) El analista busca la información. 3) El analista elabora el Cuadro de respuesta, entrega la información. 4) El Director revisa y firma el oficio de respuesta. Remite. 5) Se entrega la información al usuario.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito	15 días. Dependiendo del requerimiento y el tiempo de respuesta.	Ciudadanía en general	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	0	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
2	Atención de requerimientos de información estadística del Gran Consumidor en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de oficio al participante notificando que cumple con las condiciones para ser calificado como gran consumidor. Elaboración de informe técnico. Elaboración de informe legal. Emisión de resolución administrativa emitida por la Dirección Ejecutiva mediante la cual se otorga la calificación como gran consumidor. Envío de resolución al solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito	35 días Laborales	Los beneficiarios directos del presente trámite son las Empresas cuya demanda sea mayor o igual a 3000Mw y su consumo anual de energía mayor o igual a 7000MWh.	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf	https://www.gob.ec/tramites/15127/wedform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
3	Autorización del cambio de condición de punto de consumo en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de informe técnico. Aprobación y suscripción del informe. Elaboración de memorando dirigido al Coordinador recomendando la autorización. Elaboración de oficio de respuesta. Envío de respuesta al solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito	15 días Laborales	Los beneficiarios del presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables es cualquier empresa que sea accionista de una generadora.	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf	https://www.gob.ec/tramites/15127/wedform	0	0	100% (información del primer trimestre 2022)
4	Atención de requerimientos de información estadística del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información estadística. 2. Procesar y analizar la información estadística. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobar entrega de información al usuario.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito	30 días Laborales	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesitan información estadística del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf	https://www.gob.ec/tramites/15127/wedform	26	26	84% (información del tercer trimestre 2022)
5	Atención de requerimientos de información geográfica del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información geográfica. 2. Procesar y analizar la información geográfica. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobar entrega de información al usuario.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito	30 días Laborales	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesitan información geográfica del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf	https://www.gob.ec/tramites/15127/wedform	0	0	81% (información del tercer trimestre 2022)
6	Calificación y registro de auditores técnicos mineros.	El solicitante, a través de Sistema de Gestión Documental Quiquex, anexa todos los documentos habilitantes requeridos en la normativa, la documentación, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, es asignada a la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para confirmación y registro del pago. Posteriormente el trámite es remitido a la Dirección de Control, Seguimiento y Fiscalización Técnica e intervención a la minería legal para su revisión de cumplimiento de requisitos; y elaboración de informe técnico. Si no cumple los requisitos se notifica vía Quiquex y electrónicamente las observaciones para subsanación en un plazo de 10 días. Si cumple los requisitos se emite el informe técnico y para revisión de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, quien remite el expediente a la Dirección de Regulación y Normativa Minera para la elaboración del borrador de Resolución de calificación, con conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrimonio Judicial, para firme de la Dirección Ejecutiva.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Personas naturales, una remuneración básica unificada. Unidades y escuelas politécnicas de remuneraciones y personas jurídicas cinco remuneraciones. Cancelar de manera adicional al costo del registro que es de una remuneración básica unificada.	15 días Laborales	Profesionales en las ramas de Geología y Minería, Universidades con las facultades de Geología y Minería, empresas dedicadas a la consultoría Geológica Minera que requieren calificación como auditores técnicos mineros.	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf	0	0	94,67%
7	Emisión de certificaciones, copias certificadas de derechos mineros y demás actos o contratos	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quiquex, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado, Coordinación Zonal o Dirección Distrital Correspondiente para dar atención al requerimiento.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	7% de una RBU por concepto de certificaciones 0,5% de una RBU por concepto de cada copia certificada	10 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.311.17.212/adminius/quixus	67	67	88% (información del tercer trimestre 2022)
8	Emisión del Certificado de exportación de minerales	Una vez subido la solicitud al sistema, se revisa el cumplimiento de la normativa y trazabilidad de producción de mineral, si todo está bien, vía correo electrónico se notifica tanto de minuta de mineral y una vez que exportador vía electrónica evidencia toma de muestra, se tramita la solicitud para la firma del Coordinador Zonal, por donde se efectúa la exportación, finalmente se notifica electrónicamente la emisión del certificado al exportador, en ciertos casos se notifica a la SENAE.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	1 día laborable	Titulares de concesión minera de pequeña minería (exploración-explotación), titulares de licencias de comercialización (operadores mineros, titulares de plantas de beneficio, C.I. y comercializadores de minerales, y titulares de concesión minera en fase de explotación).	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.311.17.212/adminius/quixus	0	0	84% (información del tercer trimestre 2022)
9	Emisión de resolución de coordinación y emisión de servidumbre de ocupación, inscripción y demás necesario para el desarrollo de la actividad minera	Una vez que el trámite es ingresado al Sistema de Gestión Documental Quiquex, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal correspondiente para dar atención al requerimiento. 1. Se designa un especialista legal que califique la demanda y se inicia el proceso notificando a las partes y citando una audiencia de conciliación. En caso de que las partes lleguen a un acuerdo se suscribe un acta y el solicitante deberá elevarlo a escritura pública para su posterior inscripción. En caso de no obtener un acuerdo entre las partes se dejará constancia en el acta y se fijará fecha para la inspección técnica administrativa. En base a la inspección y las condiciones técnicas observadas se resolverá el proceso otorgando o negando la servidumbre al solicitante. En caso de resolverse el otorgamiento se establecerá el valor por uso y goce de la servidumbre, el cual deberá ser cancelado al demandado.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	\$ 4000, más gastos de movilización y viáticos de los funcionarios participantes.	10 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.311.17.212/adminius/quixus	1	1	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
10	Inscripción de instrumentos, documentos y resoluciones que causen efecto en materia minero	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quiquex, el pago debe ser registrado en el sistema de gestión minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, luego se corre traslado al departamento técnico para su respectivo diligenciar, y posterior a ello se registra al departamento de registro para su respectiva atención y despacho del trámite correspondiente.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Desde el 25% de la RBU \$100 hasta 5 RBU \$2000	30 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.311.17.212/adminius/quixus	48	48	90,89% (información del tercer trimestre 2022)
11	Otorgamiento de amparo administrativo a los titulares de derechos mineros ante denuncias de infracción, ilegalidad, inusado o cualquier otra forma de perturbación	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quiquex, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal/ Dirección Distrital para dar atención al requerimiento. 1. Se designa un especialista legal que califique la demanda y se inicia el proceso notificando a las partes, en la misma se fija fecha para la inspección técnica administrativa. 2. Se realizará la inspección técnica administrativa en la que se considerará los hechos y pruebas que puedan aportar ambas partes del proceso. 3. En base a la inspección y las condiciones técnicas administrativas observadas se resolverá el proceso otorgando o negando el amparo administrativo al solicitante. 4. En caso de que se otorgue el amparo se procederá conforme la Ley y la determinación de la multa al perpetrador y al decurso de los equipos y herramientas usados en las actividades.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	\$4000, más gastos de movilización y viáticos de los funcionarios participantes. Para la inscripción el valor es de \$200 en virtud de que consta dentro de los demás previstos en la Ley conforme lo señala la Resolución 018	30 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.311.17.212/adminius/quixus	1	1	81% (información del tercer trimestre 2022)
12	Emisión de reporte gráfico (acta) de una prospección a sector de minería	Una vez que el trámite es ingresado el pago debe ser confirmado y registrado por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para posteriormente ser trasladado a la Dirección de Administración de la Propiedad Minera para atención.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	15% de una Remuneración Básica Unificada	5 días Laborales	Concesionarios mineros Empresas Academia Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARBENNR a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-21268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/12/Informe-2021-12-14.pdf	https://ges.controlminero.gob.ec/1529/ajoo-usar/	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.

Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables

22	Emisión del certificado de control anual de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscalmente) de la documentación. 2. Si con resultado del control anual se llega a establecer observaciones o incumplimiento, la AAC otorgará un término de quince (15) días, para que el centro de distribución presente las observaciones realizadas. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la AAC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AAC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante resolución la extinción de la autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Dentro de los plazos establecidos, una vez subsanadas las observaciones realizadas, la AAC emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	1 galón = 350.000 galones + 600,00 USD / Código para pago 1301121854 350.000 galones = 800.000 galones + 1.100,00 USD / Código para pago 1301121855 800.000 galones = 1.100.000 galones + 1.600,00 USD / Código para pago 1301121856 1.350.000 galones = 1.650.000 galones + 2.100,00 USD / Código para pago 1301121857 1.850.000 galones en adelante + 2.600,00 USD / Código para pago 1301121858	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	13	13	94,68%
23	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización de operación de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará la solicitud presentada por parte del centro de distribución, o, el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (incluyendo control anual), la AAC notificará al centro de distribución para que se subsanen las observaciones en un término de quince (15) días. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la AAC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante resolución la extinción del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Si se a petición del centro de distribución, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante resolución la suspensión o extinción de la autorización de operación.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	0	0	"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de justificación del usuario externo.
24	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro del centro de distribución (cambio de comercializador o distribuidor)	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializador), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscalmente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AAC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializador), en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AAC, emitirá mediante Resolución de Extinción de la autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializador), en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AAC, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121853, en el Banco Pichincha	15 días Laborables	Usuarios personas naturales: Ciudadanos mayores de 18 años que ejerzan actividades relacionadas con el factor hidrocarbúrfico: Usuarios personas jurídicas: Empresas Privadas y de economía mixta relacionadas con el sector hidrocarbúrfico.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico	NO		https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	0	0	"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de justificación del usuario externo.
25	Emisión de resolución de autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscalmente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AAC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121869 para Centro de Acopio a GP y 1301121870 para Depósito de Distribución de GLP, en el Banco Pichincha	30 Días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO		https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	3	3	100% (Información del segundo trimestre 2022)
26	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario del centro de distribución o desincorporación de la comercialización de los centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscalmente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AAC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario así como la vinculación o desvinculación a otra comercialización de los Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 130112870 para Depósito de Distribución a GP y 1301121869 para Centro de Acopio, en el Banco Pichincha	30 Días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico	NO		https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	2	2	100% (Información del tercer trimestre 2022)
27	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La AAC analizará la solicitud presentada por parte del sujeto de control o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el sujeto de control, dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente o, el memorando emitido desde el área responsable por el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP). 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (caso de Resultados de Control Anual), la AAC notificará al sujeto de control la suspensión de la autorización de operación por un plazo de quince (15) días, para que se subsanen las observaciones evidenciadas luego de la inspección. 3. En el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el sujeto de control no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, se emitirá un oficio, notificando respecto a la suspensión de la autorización de operación por un plazo de sesenta (60) días adicionales. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AAC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución. 5. Si se a petición del titular (sujeto de control) o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el centro de acopio o depósito de distribución, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 Días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	2	2	100,00%
28	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento o almacenamiento y envasado	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscalmente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AAC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento, almacenamiento y envasado de GLP.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 4.500,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrfico según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121868, en el Banco Pichincha	30 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO		https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
29	Emisión de resolución de catastro y registro, cambio de comercializadora, cambio de propietario/razón social, cambio de segmento o incremento de capacidad de almacenamiento de almacenamiento	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, la AAC autorizará el registro en el catastro, cambio de comercializadora o incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de Gas Licuado de Petróleo, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscalmente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional y que renuncie el trámite en cuestión. 3. En caso de determinarse observaciones en las inspecciones técnicas a día, posteriores a la emisión del registro de la instalación centralizada en el catastro de la AAC, respecto a la capacidad de almacenamiento y los segmentos de mercado, la AAC dispondrá, a la comercializadora, la suspensión del suministro de GLP y la instalación centralizada y/o a un plazo de sesenta (60) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones presentadas. En caso de no subsanarse las observaciones dentro del plazo establecido, la AAC emitirá resolución de extinción de la autorización de operación.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 100,00.- Por metro cúbico de capacidad de almacenamiento. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean registrar, cambiar el catastro de la AAC.	Oficinas de la ALCERNNA a nivel nacional según corresponda	Quito- Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PBK: (593-212268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Preencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO		https://www.gob.ec/franquicia/11085/webform	17	17	85,29% (Información del primer trimestre 2022)

[illegible]

39	Emisión de credenciales adicionales a Organizaciones Evaluadoras de la Conformidad del sector Hidrocarbífero	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario esté completo y se adjunte al pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que fallen estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área realiza un mínimo un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List; en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observación, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4.- El Director de área, una vez analizado el cumplimiento de requisitos emite el Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico. 5.- Se envían los documentos del numeral 4, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VI: 08:00 16:30	\$50 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002 DIRECTORO-ARNC-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	25 Días Laborales	El presente trámite de la Agencia, está orientado a la obtención de credenciales adicionales para el personal técnico de Organizaciones Evaluadoras de la Conformidad.	Quito-Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PRX (S93-23268744 https://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/programa-servicios/)	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/Docs/comunicacion/IN-2015-04.pdf	https://www.gub.es/tramites/1133/webform	0	0	95% Información del tercer trimestre 2022)	
40	Emisión de resolución de Aprobación de la operación y registro de centros de calibración e entrega de crudo y Gas Natural	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerita, solicitar al Sujeto de Control información complementaria, o la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente. NOTA: Posterior a la revisión de la documentación remitida a la institución y de acuerdo al alcance de la instalación del CFE, el técnico de la Agencia procederá a realizar las siguientes acciones: Informe de Inspección de campo para verificar el sitio y las conexiones necesarias. Acta de equipamiento de la Unidad de Transferencia. Informe sobre la reunión de equipos y sistemas que cumplan con reglamentos y normas y los certificados de calibración de los instrumentos y equipos que se incluyen en la Unidad de medición. Informe de cálculos realizados por el computador de flujo. Caracterización de los medidores de flujo a condiciones de operación.	LUN - VI: 08:00 16:30	USD 1.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos según Resolución No. 002 DIRECTORO-ANCI-2012 y Registros Oficiales No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	180 Días Laborales	Usuarios personas jurídicas: Empresas Públicas, Privadas de Economía mixta relacionadas con el Sector Hidrocarbífero.	Oficinas de la ANECENNA a nivel nacional según corresponda	Quito-Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PRX (S93-23268744 https://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/programa-servicios/)	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	"NO DISPONIBLE": la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gub.es/tramites/1133/webform	0	0	100% Información del tercer trimestre 2022)
41	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de auto tanques para derivados de petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles, inclusive cuando Vehículo Diesel/Road equipado con sistemas para la inyección, selección y mezcla de Equívulo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones e información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la tendré por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAM en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro del autotank (medio de transporte) para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles.	LUN - VI: 08:00 16:30	USD 150,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCN según Resolución No. 002 DIRECTORO-ARNC-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	30 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mistas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbíferas en el Ecuador.	Oficina de la ANECENNA a nivel nacional según corresponda	Quito-Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PRX (S93-23268744 https://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/programa-servicios/)	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/Pagos/comunicacion/DCTC-Tad-2-A-2015-04.pdf	https://www.gub.es/tramites/1106/webform	26	26	99% Información del tercer trimestre 2022)
42	Emisión de resolución de Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones e información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la tendré por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAM en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	LUN - VI: 08:00 16:30	Depende de la capacidad de las tablas: 1) De 0 - 50.000 lts: USD 1.000 2) De 50.001 - 100.000 lts: USD 2.000 3) Mayor a 100.000 lts: USD 3.000	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mistas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ANECENNA a nivel nacional según corresponda	Quito-Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PRX (S93-23268744 https://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/programa-servicios/)	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/Pagos/comunicacion/DCTC-Tad-2-A-2015-04.pdf	https://www.gub.es/tramites/1109/webform	50	50	100%
43	Emisión de resolución de Aprobación de construcción, operación y registro de ductos de transmisión de energía eléctrica	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones e información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la tendré por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAM en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución la aprobación de construcción, operación y registro de tanques de hidrocarburos y aguas de formación	LUN - VI: 08:00 16:30	Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCN según Resolución No. 002 DIRECTORO-ARNC-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mistas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ANECENNA a nivel nacional según corresponda	Quito-Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PRX (S93-23268744 https://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/programa-servicios/)	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/Pagos/comunicacion/DCTC-Tad-2-A-2015-04.pdf	https://www.gub.es/tramites/1106/webform	0	0	100,00%
44	Emisión del certificado de derecho de vía de ductos de transmisión de hidrocarburos	1. Ingreso de la solicitud en matriz o regionales. 2. Asignar al área competente. 3. Coordinar la inspección con el sujeto de control y al inspector. 4. Ejecutar la inspección en sitio y levantar acta de inspección, en caso de requerir información adicional colocar compromisos. 5. Recibir y analizar información adicional. 6. Recibir y emitir pronunciamiento oficial de la operadora sea Informe de Factibilidad o Acta de Afectación. 7. Elaborar proyecto de acta para suspensión del Director Técnico de Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas y adjuntar acta de inspección e informe de la operadora. 8. Formar y emitir pronunciamiento al solicitante.	LUN - VI: 08:00 16:30	No Aplica	30 días laborales	Personas naturales o jurídicas que requiera servicios de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables que requieren el derecho de vía de Ductos, o definir la zona afectación del derecho de vía.	Oficinas de la ANECENNA a nivel nacional según corresponda	Quito-Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PRX (S93-23268744 https://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/programa-servicios/)	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	N/A	https://www.gub.es/tramites/1121/webform	12	12	100% Información del tercer trimestre 2022)	
45	Emisión de resolución de Permiso y registro de operación de ductos de transmisión principales y secundarios	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerita, solicitar al Sujeto de Control la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente.	LUN - VI: 08:00 16:30	Ductos Principales: USD 10.000,00 Ductos secundarios: USD 5.000,00 Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCN según Resolución No. 002 DIRECTORO-ARNC-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mistas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ANECENNA a nivel nacional según corresponda	Quito-Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrís, PRX (S93-23268744 https://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/programa-servicios/)	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.contraloriacuriosyenergía.gob.ec/Pagos/comunicacion/DCTC-Tad-2-A-2015-04.pdf	https://www.gub.es/tramites/1106/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuesta, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.

Para ser llenado por las Instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)	www.gob.es
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	28/2/2013
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	ANUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):	DIRECCIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, CAMBIO Y CULTURA ORGANIZACIONAL
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):	Héctor Moya Unda
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	hector.moya@contralercus.sosenergia.gob.es
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(01) 2268744

